



Expte. N° 8.785/25

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2.756,
Los Decretos N° 1.010/17; 1.390/20 y 1.863/23, y

CONSIDERANDO:

Que las personas sin hogar son aquellas las cuáles no pueden acceder o conservar un alojamiento adaptado a su situación personal, de forma permanente y que proporcionen un marco estable de convivencia.

Que en época invernal, estas carencias son más perceptibles y nos requiere estar atentos e implementando todo tipo de herramientas que generen el primer paso para la solución de esta problemática.

Que nuestra ciudad no es ajena al padecimiento de personas en total estado de infección ante la realidad de vivir en situación de calle.

Que la extrema vulnerabilidad social al que este grupo está expuesto, no contempla una gran cantidad de personas.

Que, el abordaje de esta realidad no requiere que se sobrecarguen las arcas municipales como así tampoco el recurso humano que intervenga.

Que para un primer intento de acción se requieren políticas públicas específicas y medidas de acción inmediatas.

Que este Cuerpo aprobó en el mes de junio del 2.020 el Decreto N° 1.390/20, que contempla estas situaciones y mediante el cuál, se establece detectar a personas sin hogar y atender las necesidades inmediatas de alimentos y descanso, entre otros puntos mencionados.

Que este Concejo aprobó en el mes de junio del 2.023 el Decreto N° 1.863, en el que se solicita al ejecutivo se destine en forma urgente un sitio que funcione como refugio y punto de higiene nocturno, en época invernal, para las personas en situación de calle.

Que es necesario fijar un lugar físico para el funcionamiento de un refugio y punto de higiene nocturno en época invernal.

Que el Municipio debe articular con el Gobierno Nacional y Provincial una serie de políticas para poder trabajar en la prevención y tratamiento de esta problemática y hacer principal hincapié en el desarrollo de mecanismos que permitan reinsertar a este grupo a la sociedad en común.

Que proporcionar un recurso básico donde pasar la noche a las personas que por diversas circunstancias se encuentran sin un hogar en especial en estaciones de bajas temperaturas, ofreciéndoles un plato de comida caliente y un espacio donde puedan asearse, es brindar asistencia social, protección a un grupo vulnerable de nuestra comunidad, en un marco de equidad y justicia social

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.134/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, eleve a este Cuerpo Deliberativo un informe sobre el estado actual del sitio destinado a funcionar como refugio y punto de higiene nocturno, en época invernal, para las personas en



situación de calle.

ART.2º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, continúe realizando el relevamiento sobre las personas en situación de calle que viven en nuestra ciudad, e informe a este cuerpo para que el mismo tome cartas en el asunto.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 22 de mayo de 2025.

Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
23.05.2025	
Anotado por	LAURA
Archivado por	

Laura Ruchetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

23.05.25
11:45HS.